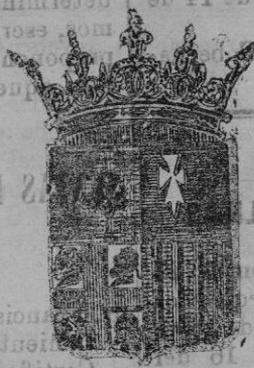


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro o en de fácil cobro. El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada a la imprenta de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PENEAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los cinco días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y para cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 13 Octubre 1907.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Octubre 1907).

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 1.º de Septiembre acerca de la edad en que deben cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo a todas las provin-

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tomen los funcionarios aludidos, a excepción de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaron las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible; debiendo cesar en sus cargos antes de que se hallen dentro de las condiciones establecidas en los referidos artículos el día 30 del actual, a más tardar, a fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva quienes no deban ya figurar en los escalafones.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo terminado su gestión y solicitado la devolución de su fianza el ex-cajero de la especial de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Agustín Martón y Gavín, se advierte a los interesados a fin de que dentro del término de treinta días puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza 14 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Aguas.—Anuncio.

D. Agustín Tarragó y Solé, vecino de Mora de Ebro, solicita autorización para elevar del río Ebro 1200 litros de agua por minuto con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Caspe, partida del «Soto de la Barca».

Lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados, que podrán examinar el proyecto, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y se presentarán las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, dentro de un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el día de la fecha, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Zaragoza 15 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1907 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las Obras del trozo 2.º de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el Puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 122.666'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16'50 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Octubre de 1907.—El Director general, B. Andradé.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula persona núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las Obras del trozo 2.º de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el Puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese

determinadamente la cantidad en pesetas y centavos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como á cubrir toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Isuerre.

D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Isuerre;

Certifico: Que el acta de que luego se habla, copiado á la letra, dice así:

Al margen.—Ausentes: D. Domingo Zalba, Francisco Zalba, D. José Lacosta, D. Pedro Lobera.

En el centro.—Acta de designación de dos individuos y un suplente.—En el pueblo de Isuerre, veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial de esta población los mayores contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho para Compromisarios en elección de Senadores para proceder á designar por sorteo entre dos individuos que han de pertenecer á la Junta de Senadores, los dos Suplentes, bajo la presidencia de la Junta de Reformas Sociales D. Julián Puyol Lobera, y con asistencia de mí el Secretario de frascos; y no habiéndose presentado los individuos anotados al margen por encontrarse ausentes, dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria y pública, y manifestó: Que como se verificó anteriormente se iba á proceder al sorteo para propietarios.—D. Dámaso Serrano y D. Matías Otal Pelegrín.

Para Suplentes.—D. Andrés Solana Eito y Rafael Mayayo Anaya.

Igualmente manifestó: Que no habiendo en esta población, se nombró como individuo de la Junta al único industrial D. Antonio Labarta Iguazas, y su Suplente D. José Aguas, designado por la suerte entre los que votan en el censo electoral. Con lo cual se dió por terminada la sesión, acordando se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, y firman todos los concurrentes que saben hacer y por los que no saben, lo hace el Secretario que certifico.—Julián Puyol.—Francisco Lobera.—Juan Esteban Puyol.—Manuel Pérez.—D. Marcos Otal.—Dámaso Serrano.—Francisco Solana.—Antonio Lobera.—Andrés Solana.—José Aguas.—Antonio Labarta.—D. Ángel Bezuarte, D. Ángel Lacosta, D. Félix Lacosta, D. Gaspar Biel, D. Gerardo Lobera, D. Joaquín Barba, D. Juan Ángel Lobera, D. Pedro Larripa, D. Patricio Arilla y Severino Puyol, que no saben firmar, lo hace Francisco Marco, Secretario.

La copia sacada de su original al que me remito, de compulsu.

para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente con el B.º del Sr. Presidente, en el pueblo de Isuerre, a trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Marco, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Julián Puyol.

Alfajarín.

Eustasio Ripa Enciso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alfajarín:

Certifico: Que en el expediente tramitado para admitir la expresada Junta, se encuentra el acta verbalmente copiada dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Alfajarín.

En la villa de Alfajarín, á las once y treinta de Septiembre de mil novecientos siete se reunieron en la Sala-audiencia del Juzgado municipal, local designado para este acto por Francisco Lacambra é Iracheta, Presidente de la Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, D. Plácido Aranda Secciónal; D. Jorge Jiménez Claver, ex Juez municipal; D. Isidro Vidal Seguer, contribuyente territorial; D. José M.º Mur y Andrés, ídem; Manuel Polo Miranda, contribuyente por industria; D. Mariano Lecifena Aguarón, ídem; D. Antonio Villanueva Casanova, contribuyente por terrenos; D. Fermín Casanova Rabedán, ídem; don Borroy Guío, contribuyente por industria; D. Jesús Herrando Pascau, ídem.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por lectura de los artículos de la Ley electoral de 28 de Agosto último referentes a la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, así como de las disposiciones publicadas anteriormente, y terminada su lectura, los señores de la Junta, con exclusión de los suplentes, procedieron á la designación de segundo Vicepresidente resultando elegido por unanimidad el Sr. D. Jorge Jiménez Claver.—Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente: D. Francisco Lacambra é Iracheta, Juez municipal de esta villa.

Concejal primero: D. Plácido Aranda Secciónal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Concejal segundo: D. Jorge Jiménez Claver, Juez municipal.

Suplentes: D. Isidro Vidal Seguer, contribuyente territorial; D. José M.º Mur y Andrés, ídem; Manuel Polo Miranda, contribuyente por industria; D. Mariano Lecifena Aguarón, ídem.

Del mayor contribuyente por terrenos: D. Isidro Vidal Seguer, D. Antonio Villanueva Casanova. Del mayor contribuyente por terrenos: D. José M.º Mur y Andrés, D. Fermín Casanova Rabedán. Del mayor contribuyente por industria: D. Manuel Polo Miranda, D. Esteban

Borroy Guío. Del mayor contribuyente por industria D. Mariano Lecifena Aguarón, D. Jesús Herrando Pascau.

Secretario: El del Juzgado municipal D. Eustasio Ripa Enciso.—Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, excepto las que según la ley deben tener lugar en los locales designados por la misma.—También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta, que se remitirán una al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de todo certifico:—El Presidente, Francisco Lacambra.—Los vocales: Plácido Aranda.—Jorge Jiménez.—Isidro Vidal.—José M.º Mur.—Manuel Polo y Mariano Lecifena.—Suplentes.—Antonio Villanueva.—Fermín Casanova.—Esteban Purroy y Jesús Herrando.—El Secretario.—Eustasio Ripa.—Rubricados.—Hay un sello.

Así resulta de su original á que me refiero. Y en cumplimiento á lo acordado por la Junta expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente en la villa de Alfajarín á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Eustasio Ripa, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lacambra.

Nuez de Ebro.

D. Pedro Gallardo Pérez, Abogado y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Nuez de Ebro;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios en elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia el veintiocho del actual, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales para formar parte de dicha Junta, D. Feliciano Palomar Castellón y D. Ramón Quibus Tolón, y para suplentes, D. Cosme Gracia Artal y D. Valero Cervera Quibus; y en reunión celebrada el mismo día por los mayores contribuyentes por industria, fueron elegidos por sorteo entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, para Vocales, D. Desiderio Navales Abadía y D. Juan Perie Condón, y como suplentes, D. Máximo Berdala Soró y D. Mariano Perú Cortés.

Asimismo certifico: Que ha sido designado como Vocal de la Junta de referencia, D. Francisco Gusé Nuviala, en concepto de Concejal con mayor número de votos obtenidos en elección popular; y en el de ex Juez municipal, D. Fermín Sanclemente Pueyo.

Y para que así conste, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que firmo en Nuez de Ebro, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Pedro Gallardo.—El Secretario, Jesús de Torres.

Fuendejalón.

D. Macario Rodríguez Rubio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Fuendejalón;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios en elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia el día veintisiete del actual, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales, para formar parte de dicha Junta, D. José María Galvete Viñes y D. Mariano Diago Melendo, y para suplentes, D. Joaquín Rodríguez Moreno, y D. Manuel Moreno García, y en la reunión celebrada el mismo día por los mayores contribuyentes por industria, fueron elegidos por sorteo los que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, para Vocales, D. Emeterio Aznar Aznar y D. Mariano García Dominguez, y como Suplentes, D. Benito Barcos Laborda y D. Domingo Diago Cuartero.

Asimismo certifico: Que ha sido designado como Vocal de la Junta de referencia, D. Mariano Viñes Sopena, en concepto de concejal de mayor número de votos obtenidos en elección popular; y en el ex Juez municipal D. Joaquín Martínez García.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, á fin de que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en Fuendejalón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Miguel Aznar.—El Presidente, Macario Rodríguez.

Jaraba

Acta de sorteo en concepto de mayores contribuyentes.

En el pueblo de Jaraba, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Julián Ibáñez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Bartolomé Benedí y D. Marcial Benedí como Vocales, y D. Joaquín Poza y D. Valero Bueno como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico.—Julián Ibáñez.—Manuel Benedí.—Pascual Acero.—Miguel Benedí.—Pedro Benedí.—Tomás Bueno.—Pedro Beltejar, Secretario.

Acta de la Junta local de Reformas Sociales Reunidos el día 27 de Septiembre de 1907 individuos que forman la Junta local de Reformas Sociales, para elegir un Vocal de su seno, que de ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó designar á D. Julián Julián.

Jaraba 27 de Septiembre de 1907.—El presidente, Manuel Sicilia.—El Secretario, Pedro Beltejar.—Manuel Ibáñez Moreno.—Julián Ibáñez.—Felipe Lacruz.—Antonio Monterde.

En cumplimiento á lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de diecinueve de Septiembre de 1907, pido la presente certificación que debe entrar en el Gobierno civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

En Jaraba á 28 de Septiembre de 1907.—El secretario, Pedro Beltejar.—V.º B.º.—El presidente, Manuel Sicilia.

Sierra de Luna.

D. Pedro Aranda Sanchez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sierra de Luna.

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisario en la elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia el veintinueve del actual, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales para formar parte de dicha Junta, D. Manuel Pérez Aramburo y D. Manuel Pérez Otal, y para Suplentes, D. José Aramburo y D. Constancio Lambán Bergas; sorteados los contribuyentes por industrial, fueron designados los siguientes: Vocales, D. Bartolomé Alsa y D. Santos Labarta Ala-tuy, y para Suplentes, D. Pedro Lambán Naudín y D. Juan Naudín Pérez.

Asimismo certifico: Que ha sido designado Vocal de la Junta de referencia, D. Urbano Lambán, en concepto de Concejal de mayor número de votos obtenidos en elección popular; y en el ex Juez municipal, D. Manuel Aranda Naudín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se expresan perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida por el artículo 1.º de la vigente ley Electoral, expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador de Sierra de Luna á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ceferino Lambán.—El Presidente, Pedro Aranda.

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna.

Certifico: Que según resulta del expediente de renovación para la renovación biennial de elecciones, forma parte de la misma con mayor número de votos, excluyendo el Sr. Alcalde, D. Valero Carruez Lambán.

Y para que conste y á los efectos de la ley electoral de ocho de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sierra de Luna á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ceferino Lambán.—El Alcalde, Mariano Aranda.

San Mateo de Gállego.

Cumpliendo lo preceptuado en la Real orden de dieciséis del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Secretario de este Ayuntamiento, en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el artículo once de la ley Electoral vigente:

D. Antonio Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones municipales para la renovación biennial de Concejales de este Municipio últimamente celebrada, el Concejal D. Mariano Piza Fuertes forma parte del mismo, con mayor número de votos.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral vigente de ocho de Agosto último, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en San Mateo de Gállego á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Sánchez.—Visto bueno.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Lo que se hace público, á fin de que los que se crean agraviados, puedan entablar la correspondiente reclamación ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

San Mateo de Gállego á 28 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Francisco Barba.

Trasobares.

D. Lorenzo Moreno de Gregorio, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Trasobares;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio primero vuelto, se halla la siguiente:

«Sesión para el sorteo de Vocales.

Al margen.—Presidente, D. Manuel Pérez; don Gabino Laborda, D. Andrés Rubio, D. Manuel Aznar, D. Antonio Aznar, D. Manuel Laborda, D. Manuel Alonso, D. Eusebio Gracia, D. Gregorio Blasco, D. Domingo Bueno: total once.

Al centro.—«En la villa de Trasobares, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete, previa especial convocatoria en la Sala Consistorial y Audiencia del Juzgado, se reunieron para celebrar sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para compromisario en la elección de Senadores y en igual forma los de industrial, en razón á que no hay agremiaciones, de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, y bajo la presidencia del señor Juez municipal, D. Juan Rubio Cardiel, á quien le corresponde la presidencia por no haber Junta de Reformas Sociales; los señores anotados al margen, dicho señor declaró abierta la sesión, y ordenó á mí el Secretario diese lectura al artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con la mayor legalidad y á presencia de los concurrentes que fueron en mayoría, dió el siguiente resultado: Vocales por inmuebles cultivo y ganadería: D. Manuel Pérez Gascón, don Juan Gil Aznar. Suplentes, D. Manuel Aznar Cen-

zano, D. Domingo Bueno Pérez. Por industrial, el único, D. Ildefonso Laborda Laborda.—No habiendo en esta localidad Jefe ni Oficial del Ejército, de conformidad con la regla décimaquinta, le corresponde á ex-Juez municipal, que lo es D. Gabino Laborda Montairón, y Vocal Concejal según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, le ha correspondido en suerte á D. Pedro Bueno Pérez, y como Suplente á D. Lucas Vega Chueca.—En este estado y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, se dió por terminada la sesión, firmando con el Sr. Juez, de que yo, el Secretario certifico: Juan Rubio.—Pedro Bueno, Manuel Pérez Gascón.—Ildefonso Laborda.—Gabino Laborda.—Andrés Rubio.—Manuel Aznar.—Antonio Aznar.—Manuel Laborda.—Manuel Alonso.—Eusebio Gracia.—Gregorio Blasco. Domingo Bueno.—Lorenzo Moreno, Secretario.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y timbrada con el que usa este Juzgado en Trasobares á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Lorenzo Moreno, Secretario.—Visto bueno.—El Juez municipal, Juan Rubio.

Bárboles.

D. Fernando Marquina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bárboles;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

«En el pueblo de Bárboles, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala audiencia del Juzgado municipal los mayores contribuyentes por territorial é industrial y con derecho á votar en las elecciones de Senadores, que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Carmelo Medrano y con asistencia del Secretario del Juzgado que suscribe, al objeto de dar cumplimiento á la ley Electoral de 8 de Agosto del año actual y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y hecho saber así á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre cada una lista de dichos contribuyentes para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral, y resultaron elegidos los siguientes:

Vocales por territorial, D. Gregorio Lamuela y D. Mariano Lamuela; suplentes, D. Juan Benito y D. Francisco Soler. Vocales por industrial, don Roque Camardiel y D. Benito Marín; suplentes, D. Manuel Alcaya y D. Rafael Aleagochea. Seguidamente, el Sr. Presidente nombró Vocal al ex Juez D. Agustín Medrano, que es á quien corresponde. Todos los cuales, con el Concejal del Ayuntamiento que mayor número de votos ha obtenido en elección popular, constituyen la Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos. Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar é intervenir, se dió la Junta por constituida, levantándose la presente acta que firman todos los señores que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Bárboles, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Marquina.—V.º B.º—El Presidente, Carmelo Medrano.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, se publica la siguiente certificación: D. Fernando Marquina, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Bárboles;

Certifico: Que según aparece del expediente de elecciones para la renovación bienal de la Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos, el Concejal D. Agustín Murillo Gascón.

Y para que los que se consideren agraviados puedan reclamar ante la Junta provincial del Censo electoral, se hace público en cumplimiento de la referida Real orden.

Bárboles 29 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Carmelo Medrano.

Alberite.

«En Alberite, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Tomás Berdejo Barrios; los Vocales, D. Pedro Tolosa, como Concejal; D. Joaquín Fraca, como ex Juez; D. Francisco Ruiz y D. Pascual Domínguez, como contribuyentes por territorial.

Dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á lo prevenido en la Real orden Circular de 26 de Agosto último y á la Circular de la Junta provincial del Censo de fecha 24 del corriente.

Dada lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de la Real orden de 26 del mismo mes y 16 del actual, el Sr. Presidente declaró posesionados de su cargo á los señores que asistieron, procediendo acto seguido á la elección de Vocal que ha de desempeñar el cargo de Vicepresidente segundo de esta Junta, con arreglo al art. 11 de la presente ley, recayendo el nombramiento por unanimidad en D. Francisco Ruiz.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Tomás Berdejo Barrios. Vicepresidente, D. Pedro Tolosa Ruberte; segundo Vicepresidente, D. Francisco Ruiz Fraca. Vocales, don Joaquín Fraca Domínguez y D. Pascual Domínguez Dueñas. Suplentes, D. Vicente López Sagarra, D. Teodoro Aznar Pérez y D. Valero Sánchez Balaguer. Secretario, D. Marcelino Lázaro.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiendo la presente que firman los señores que asistieron conmigo el Secretario, de que certifico.—Tomás Berdejo.—Pedro Tolosa.—Francisco Ruiz.—Joaquín Fraca.—Pascual Domínguez.—Marcelino Lázaro, Secretario interino.

Aranda de Moncayo.

D. Matías Fraguas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa;

Certifico: Que entre los documentos que existen en el despacho de la Secretaría de mi cargo, aparece el acta que copiada á la letra de su original dice así:—Acta de designación por sorteo de los vocales propietarios y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—«En la villa de Aranda de Moncayo, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la Junta municipal del Censo electoral, D. Mariano Ruiz y Ruiz, Presidente; D. Cecilio Ruiz Horno, Concejal por haber tenido mayor número de votos en su elección, y D. Pedro Revuelto Marco, ex Juez municipal más antiguo, y el mismo Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública, haciendo presente á los señores contribuyentes allí reunidos que el acto tenía por objeto proceder por sorteo á la designación de vocales propietarios y suplentes que han de completar el número de la Junta como así se tenía anunciado por medio de bandos y pregones convocando á los señores contribuyentes que á esta reunión debían asistir. En acto seguido el nombrado Sr. Presidente, ordenó á mi Secretario diese lectura de la circular ó Real orden del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 16 del actual y de todas las demás Reales disposiciones relacionadas con este acto; y una vez enterados los reunidos, se procedió en forma conveniente y solemne al sorteo de los dos Vocales propietarios y otros dos suplentes que pertenecen á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en elección de Senadores, cuya operación dió el resultado siguiente:—Vocales propietarios, don Manuel Solares Carral y D. Manuel Andújar García. Suplentes, D. Patricio Ruiz Horno y don Clemente Revuelto Marco.

A continuación se procedió de igual modo al sorteo de otros dos Vocales propietarios y dos suplentes entre los primeros contribuyentes que son por contribución industrial y que por sustitución han de formar parte de la Junta entre los que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, resultando designados D. Matías Serrano Ruiz y D. Gregorio Revuelto Garmas, suplentes, D. Saturnino Marqueta Pinilla y don Félix Galán García.

Acordándose por último, con arreglo á las disposiciones ya citadas, se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza y certificación de ella al señor Gobernador civil. Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman con los señores de la Junta los concurrentes anotados al margen que supieron hacerlo, que yo el Secretario certifico.—Mariano Ruiz.—Cecilio Ruiz.—Pedro Revuelto.—Florencio Ruiz.—José Ruiz.—Silverio Ruiz.—Emilio Vinuesa.—Manuel Galán.—Félix Martínez.—Pedro Ruiz.—Gregorio García.—Cosme Alonso.—Custodio Navarro.—Domingo Jiménez.—Gregorio Revuelto.—Saturnino Lázaro.—Diego Francés.—Macario

Germán.—Félix Galán.—Matías Serrano.—Antonio Cabeza.—Mariano Gil Soria». Así resulta á la letra de su original á que me remito.

Y en cumplimiento á lo que se dispone y ordena en la regla décimaséptima de la Real orden circular de fecha 16 del que rige, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Aranda de Moncayo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta, Matías Fraguas.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Ruiz.

Fayón.

D. Agustín Morer Baguer, Secretario del Juzgado municipal de Fayón;

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, con referencia al expediente electoral, es del tenor siguiente:

«D. Agustín Morer Baguer, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fayón.—Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Carlos Llop Roca, siguiendo en turno á dicho señor, D. Jacinto Arbonés Andreu, excluyendo los señores Alcalde y Tenientes y Concejal D. Sebastián Llop Estrada que no sabe firmar.—Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Fayón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Morer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Llecha».

Así resulta de la certificación anteriormente nombrada. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el señor Presidente en Fayón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Morer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Llop.

D. Agustín Morer Baguer, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Fayón;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, en concepto de Concejales y ex-Jueces municipales, es la que, copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Fayón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó el Sr. Juez municipal D. Sebastián Llop Montagut, en la Sala Audiencia del Juzgado, asistido del infrascrito Secretario, al objeto de hacer la designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, como Concejales y ex-Jueces municipales, conforme á lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto último y en la Real orden de 16 del corriente mes, y apareciendo de las certificaciones que obran unidas al expediente respectivo, que el Concejal con instrucción que obtuvo mayor número de votos en elección popular, es D. Carlos Llop Roca, siguiéndole en turno D. Jacinto Arbonés Andreu, excluidos los Sres. Alcalde y Tenientes, que el ex-Juez municipal por riguroso orden

de antigüedad es D. José Solé Montagut y después de éste D. Gabriel Cavistán Vilanova, sin que exista en este pueblo Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, así como igualmente funcionario alguno jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, el Sr. Presidente acordó designar:

Vocal como Concejal, á D. Carlos Llop Roca. Suplente como Concejal, á D. Jacinto Arbonés Andreu.

Vocal como ex-Juez municipal, á D. José Solé Montagut.

Suplente como ex-Juez municipal, á D. Gabriel Cavistán Vilanova.

En tal estado, el Sr. Juez municipal Presidente, dió por terminado el acto, acordando se remita copia de la presente, así como de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según se halla mandado, firmando la presente conmigo el Secretario de que certifico:—Sebastián Llop.—Agustín Morer, Secretario.

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conte, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Fayón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Morer, Secretario.—Visto bueno.—El Presidente, Sebastián Llop.

Samper del Salz.

D. Gregorio Izquierdo Barberán, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Samper del Salz;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, art. 11 y Real orden de 16 de los corrientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Joaquín Izquierdo Barberán; como ex Juez municipal, D. Antonio Aznar Marco; como contribuyentes sorteados por territorial, Vocales, D. Bertoldo Gómez Izquierdo y D. Joaquín Fortún Moliner; suplentes, D. José Gómez Sanmiguel y D. Clemente Gómez Lahoz; como contribuyentes por industrial, no se ha nombrado Vocal alguno por no reunir las condiciones que preceptúa la expresada ley. Y para que conste, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Samper del Salz, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Fulgencio Luesma, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Gregorio Izquierdo.

Morés.

D. Santiago Piazuelo y Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Morés;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral es como sigue:—En la villa de Morés, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, los mayores contribuyentes por territorial, D. Francisco Rodrigo Gasca, D. Pablo Yarza Tierra, D. Miguel Andrés Ripa, D. Domingo Morlaues Ibáñez, don

Vicente Ibáñez Joven, D. Manuel Bueno Marín, D. Pablo Pascual García, D. Juan Sancho y Gil y D. José Yarza, y por industrial, D. Norberto Herrero Jimeno, D. José Serrano Jimeno, D. Félix Enguid Yus, D. Francisco Francés, D. Miguel Embid y D. Lamberto Mostajo Bueno, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, D. Manuel Abejer Langarita y con asistencia del Secretario del Juzgado que suscribe, al objeto de dar cumplimiento á la ley Electoral de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y hecho saber así á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral, y resultaron elegidos los siguientes:—Vocales, D. Juan Sancho y Gil y don José Yarza Roldán.—Suplentes, D. Domingo Morlanes Ibáñez y D. Francisco Rodrigo Gasca.—Sorteados los contribuyentes por industrial, fueron designados los siguientes:—Vocales, D. Norberto Herrero Jimeno y D. Francisco Francés López.—Suplentes, D. José Serrano Jimeno y D. Miguel Embid Serrano.—Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal al ex Juez D. Antonio Enguid Gil, que es á quien corresponde. Todos los cuales con el Concejal D. Fermín Embid Jaraba, son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos. Con lo cual y no habiendo más asuntos en que intervenir se dió la Junta por constituida, levantando la presente acta, que firmaron todos los señores que saben, de que certifico.—Manuel Abejer.—Juan Sancho.—Francisco Rodrigo.—Pablo Pascual.—José Yarza.—Pablo Yarza.—José Serrano.—Manuel Bueno.—Domingo Morlanes.—Miguel Andrés.—Vicente Ibáñez.—Félix Enguid.—Norberto Herrero.—Francisco Francés.—Lamberto Mostajo.—Miguel Embid.—Santiago Piazuelo, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de los corrientes, libro la presente, visada por el Sr. Presidente D. Manuel Abejer, en Morés á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Piazuelo.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Abejer.

Urrea de Jalón.

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Urrea de Jalón;

Certifico: Que en el día de ayer y con motivo de proceder á la designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se suscribió un acta, que copiado literalmente, dice así:

«Acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Urrea de Jalón, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial previa convocatoria al efecto los señores anotados al margen, en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial

de esta localidad, que tienen derecho á voto como compromisarios en la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. D. Félix Ruiz Trasobares, Juez municipal de la misma, y siendo las dieciséis, hora señalada en la misma, el Sr. Presidente, después de contado el número de asistentes y ver que resulta mayoría, declaró abierta la sesión y manifestó: Que el objeto de la misma era para proceder al sorteo de los dos individuos que por territorial é industrial, así como de los Suplentes, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, según la ley de 8 de Agosto último.—Dada lectura por el Secretario al art. 11 de la vigente ley Electoral y á la Real orden de 16 del actual, que tratan de dicha designación y enterados los señores concurrentes se procedió al sorteo como dispone dicho precepto legal, dando el siguiente resultado:—Mayores contribuyentes por territorial.—Vocales: D. Daniel García Jarabo y D. Gregorio Ruiz Sánchez.—Suplentes: D. Serapio Jarabo Anaya y D. Jerónimo Escuer Sánchez.—Al propio tiempo, no habiendo más que dos industriales que puedan nombrarse para formar igualmente dicha Junta, se acordó designar á D. Santos Sola González y D. Mariano García de los Inocentes, sin que haya Suplentes por los motivos indicados.—Con lo cual y no habiendo más que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión y se levantó, después de firmada la presente acta por los señores concurrentes que saben, y por los que no, yo el Secretario de que certifico.—Félix Ruiz.—Mariano Barrios.—Francisco García.—Jerónimo Escuer.—Pedro Jarabo.—Isidoro Trasobares.—Joaquín Trasobares.—Santos Sola.—Daniel García.—Por los señores D. José Jarabo, D. Antonio López, D. Esteban Berges, D. Sebastián García y D. Simón Baquerizo, que no saben firmar y por mí, Manuel Jarabo, Secretario.—Rubricados».

Es copia fiel de su original á que me refiero.—Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Urrea de Jalón á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Jarabo.—V.º B.º.—El Presidente, Félix Ruiz.

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Urrea de Jalón;

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes generales de la elección de Concejales de este término municipal, correspondiente á los años 1903 y 1905, que comprenden los individuos que actualmente constituyen la Corporación, aparece D. Narciso Correas Gómez, Concejal del Ayuntamiento, con mayor número de votos que los demás, siguiéndole en su orden D. Juan Correas Baquerizo, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de Urrea de Jalón, á veinte de Sep-

tiembre de mil novecientos siete.—Manuel Jarabo.
—V.º B.º.—El Alcalde, Jorge García.

Lo que se hace público por medio del **BOLETÍN OFICIAL**, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial, en la forma que determina el art. 12 de la vigente ley Electoral.

Urrea de Jalón á 23 de Septiembre de 1907.—
El Presidente, Félix Ruiz.

Sisamón.

D. Florentino García Hernández, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sisamón;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa dice así: «En la villa de Sisamón, á las ocho de la mañana del día 29 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Florentino García Hernández y con asistencia de mí el Secretario, se reunieron los señores D. Cirilo Hernández Aparicio, D. Juan Marruedo Gil, D. Joaquín Hernández Bueno, D. Joaquín Hernández Palacios, D. Julián Hernández Aparicio, D. Román Nieto Marruedo, D. Timoteo Monge Mazo, D. Juan Antonio Mendoza Launa, D. Pedro Hernández Palacios, D. Florentino García, D. Gabino García Yagüe, D. Antonio Mendoza Escolano, D. Francisco Martínez Yagüe, D. Juan Yagüe Aparicio, D. Santiago Mendoza, D. Antonio Hernández Polo, D. Francisco Hernández Bueno, D. Pedro Elías Hernández, D. Juan Mendoza, D. Julián Marruedo, D. Pedro Mendoza y D. Antonio Mendoza Hernández (no compareciendo D. Vicente Marruedo Polo y D. José Colás Bueno, por imposibilidad física), que son los que figuran en la certificación facilitada por la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho á elegir com promisario para Senadores, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la nueva ley electoral de 8 de Agosto último, y regla 16 de la Real orden de 16 del actual; y en su consecuencia á proceder por sorteo entre dichos señores que sepan leer y escribir el nombramiento de dos Vocales propietarios y dos suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad. Enterados los señores referidos y previo sorteo en legal forma, resultaron elegidos los siguientes:

Vocales propietarios como mayores contribuyentes por territorial.—D. Pedro Elías Hernández Polo y D. Francisco Hernández Bueno.

Suplentes.—D. Román Nieto Marruedo y don Antonio Mendoza Escolano.

Se hace constar que Vocales como contribuyentes por industrial, no se pueden nombrar por no haber ninguno en la localidad. Seguidamente el Sr. Presidente nombró como Vocal á falta de las personas que enumera el número 2.º del art. 11 de dicha ley Electoral al tratar de los Vocales de las Juntas municipales, al ex Juez municipal D. Antonio Mendoza Hernández, en quien correspondía según antecedentes el nombramiento, y que presente, aceptó el cargo; todos los cuales, con el Con-

cejal D. Domingo Hernández Mendoza, que según certificación facilitada por dicha Secretaría es el que obtuvo más votos en la elección, y D. Pablo Mendoza Larena, que le sigue en turno como suplente, constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos; y la misma, con los individuos referidos, se dió por constituida. Y terminado el acto sin reclamación alguna, se extendió la presente que firman todos, excepto D. Julián Hernández Aparicio, D. Francisco Martínez y D. Santiago Mendoza, por no saber, de que yo el Secretario certifico: Según las firmas de todos los señores asistentes y un sello del Juzgado municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según ordena la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que firmo en Sisamón, á 29 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Florentino García.—P. S. M., el Secretario, Pedro Lázaro.

Calatorao.

D. Prudencio Moreno Pérez, Secretario de la Junta del Censo electoral de la villa de Calatorao;
Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta, se halla la del tenor siguiente:

«En la villa de Calatorao, á las once de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete; constituidos, previa convocatoria en forma, en la Sala Consistorial, los señores D. Francisco Saldaña y Maestro, Presidente de la Junta del Censo electoral de esta localidad, y los Vocales designados para la misma D. José Barrio y Sangüesa y D. Antonio Martínez é Ibarra, en concepto de contribuyentes por territorial; D. Lino Jerez Lázaro y D. Manuel Jerez y Sampietro, como industriales; los Suplentes de los primeros D. Manuel Rodríguez Tejero y D. Vicente Simón Ubide, y de los segundos, D. Jenaro y D. Francisco Sánchez Gracia; D. Joaquín Aldea y Aguarón, como Concejal del Ayuntamiento por mayor número de votos, y Suplente por orden, D. Juan Los Arcos Poza, y finalmente D. Mariano Caveró y Lecuna en concepto de Oficial del Ejército, retirado, presente yo el Secretario.—Por el Sr. Presidente, se manifestó que el objeto de la convocatoria, era para dejar constituida la Junta del Censo electoral en esta villa de Calatorao, para la que en la sesión celebrada el día veintiocho de los corrientes, habían sido designados los individuos presentes, á quienes se les notificó por oficio sus respectivos nombramientos, y enterados del mismo, manifestaron aceptarlos promoviendo su cumplimiento, dándoles posesión el Sr. Presidente de sus dichos respectivos cargos y quedando por consiguiente constituida la expresada Junta del Censo electoral de esta localidad con las personas que se llevan mencionadas, á quienes se leyó por el actuario lo dispuesto en el capítulo tercero de la ley electoral. Y con esto se dió por terminada la diligencia de constitución, firmándose por todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico:—Francisco Saldaña.—Antonio Martínez.—José Barrio.—Vicente Simón.—Manuel Rodríguez.—Francisco Sánchez.—Jenaro Sánchez.—Lino Jerez.—Manuel Jerez.—Joaquín Aldea.—Juan Los Arcos.—

Mariano Caveró.—Prudencio Moreno, Secretario».

Así resulta del acta original arriba citada, á que me remito.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Calatorao, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Prudencio Moreno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Saldaña.

María.

D. Raimundo Julián Paesa, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de María;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y Suplentes por sorteo, de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como por industrial, que sabiendo leer y escribir tienen derecho de sufragio en la elección de compromisarios para Senadores, y que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, creada por ley de 8 de Agosto último, literalmente es como sigue:

«En el pueblo de María, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, constituyóse en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Raimundo Julián Paesa, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, asistido del Secretario del Juzgado municipal D. Santiago Ibáñez Castejón, en concepto de Secretario de la referida Junta, al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último; y por consiguiente para proceder á la designación mediante sorteo de Vocales que en el concepto de mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, así como por industrial—toda vez que en este pueblo no existen industriales agremiados—han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral referida.—Con asistencia de la mayoría de electores de compromisarios para Senadores—ya que todos los electores de la clase dicha habían sido convocados previamente por papeleta—la presidencia ordenó al infrascrito Secretario procediera á dar lectura del art. 11 de la novísima ley Electoral, quedando enterados los asistentes del referido texto legal, previo cumplimiento por el Secretario de la orden del Sr. Presidente.—Seguidamente se puso sobre la mesa la relación de mayores contribuyentes por territorial, así como la de por industrial, remitidas ambas á esta Presidencia por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, que confrontadas con las expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, resultaron en un todo conformes.—Á continuación se procedió á hacer tantas papeletas iguales como contribuyentes por territorial figuraban en la relación primera, á excepción de aquellos que no saben leer ni escribir, según dispone el último párrafo del repetido art. 11 de la ley, escribiéndose en cada una de ellas el nombre y apellido de los respectivos contribuyentes que saben leer y escribir.—Insaculadas que fueron dichas papeletas, después de dobladas en la urna dispuesta al efecto, se acordó por los asistentes, y unánimes todos, que las dos primeras papeletas extraídas de la urna, una á

una, designasen los dos Vocales para la Junta municipal del Censo, y la tercera y cuarta los Suplentes de los anteriores, y por su orden respectivo.—Practicada la operación en la forma acordada, fueron designados por la suerte para Vocales, D. Pablo Cadena Pintado y D. Miguel Cadena Pintre, y para Suplentes, D. Bernabé Burillo Mozota y D. Jacinto Mozota Mozota.—Idéntica operación se practicó para la designación de Vocales de entre los tres únicos contribuyentes por industrial, que sabiendo leer y escribir tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, resultando designados también por la suerte, como Vocales, D. José Marsallá Vicente y D. Manuel Cadena Pintre.—Se acordó por unanimidad que los dos Suplentes de estos Vocales, lo fuesen don Antonio Domingo Lorente, cuya única papeleta quedaba en la urna, y que lo fuera también don Juan Vicente Cadena, que aunque no sabe leer ni escribir tiene voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de quedar constituida legalmente en número la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.—Y no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna, la Presidencia dió por terminado el acto, firmando la presente con los señores asistentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Raimundo Julián.—Ignacio Cadena.—Vicente Cadena.—Antonio Mozota.—Pablo Cadena.—José Marsallá.—Antonio Domingo.—Victoriano Mozota.—Faustino Burillo.—Isidro Mozota.—José Castán.—Manuel Cadena.—Bernabé Burillo.—El Secretario del Juzgado, Santiago Ibáñez.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su acta original á que me remito en caso necesario.—Y para que así conste y surta los efectos á que se refieren las reglas 16 y 17 de la Real orden de 16 del corriente mes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente que firmo en María á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Santiago Ibáñez.—Raimundo Julián.

D. Raimundo Julián Paesa, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de María;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, literalmente es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En el pueblo de María, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á la hora de las diez en la Audiencia del Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, el Sr. Juez municipal, Presidente de la Junta del Censo de este pueblo; el Concejal del Ayuntamiento, con mayor número de votos, D. Vicente Cadena Lapeña; los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, con derecho á sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, don Pablo Cadena Pintado y D. Miguel Cadena Pintre, que en el sorteo verificado el día 28 del actual habían sido designados por la suerte Vocales de la Junta del Censo anteriormente referida; los contribuyentes por industrial, D. José Marsallá

Vicente y D. Manuel Cadena Pintre, que, reuniendo las mismas circunstancias que los dos contribuyentes anteriores, fueron también designados por el mismo procedimiento Vocales de la Junta que va á constituirse; no habiendo asistido el ex Juez municipal D. José Domingo Lorente, que no pudo citarse personalmente por hallarse ausente de la localidad, y presentes los suplentes respectivos designados con arreglo á la ley, el Sr. Presidente, minuciosamente, dió cuenta del art. 11 de la novísima ley Electoral y de cuantas disposiciones se contienen en la citada ley referentes á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, así como también de la Real orden de 16 del corriente mes publicada el 19 del mismo en el BOLETIN OFICIAL extraordinario y de la contenida en el mismo periódico oficial que ordena que precisamente se constituyesen en el día 30 de Septiembre las Juntas.

En seguida, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes procedía nombrar un Vicepresidente y lo fué por unanimidad D. Pablo Cadena Pintado.

Y finalmente, el Sr. Presidente, en uso de las facultades que le confiere la ley, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de María, en la forma siguiente:

Presidente, D. Raimundo Julián Paesa, Juez municipal.

Vicepresidentes, D. Vicente Cadena Lapeña, Concejal, y D. Pablo Cadena Pintado, Vocal por territorial elegido por la Junta.

Vocales propietarios, D. Miguel Cadena Pintre, por territorial; D. José Marsal á Vicente y don Manuel Cadena Pintre, por industrial, y D. José Domingo Lorente, ex Juez municipal.

Para sustituir á los señores anteriormente nombrados, han sido designados conforme la ley dispone, D. Pablo Puértolas García, Concejal, para sustituir á D. Vicente Cadena Lapeña; D. Bernabé Burillo Mozota Mozota y D. Jacinto Mozota Mozota, para sustituir á D. Pablo Cadena Pintado y don Miguel Cadena Pintre, respectivamente; D. Antonio Domingo Lorente y D. Juan Vicente Cadena, para sustituir á D. José Marsal á Vicente y D. Manuel Cadena Pintre y por su orden respectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni Vocal que hiciese uso de la palabra, la presidencia levantó la sesión, firmando los asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Firmados.—Raimundo Julián.—Vicente Cadena.—Pablo Cadena.—Miguel Cadena.—José Marsal á.—Manuel Cadena.—Jacinto Mozota.—Bernabé Burillo.—Pablo Puértolas.—Antonio Domingo.—El Secretario de la Junta, Santiago Ibáñez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia é inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo en María, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Julián.—D. S. O., Santiago Ibáñez.

Valconchán.

D. Manuel García Mañas, Secretario del Juzgado municipal y á la vez, de la Junta local del Censo electoral del pueblo de Valconchán;

Certifico: Que la certificación de designación del Vocal y suplentes como Concejales del Ayuntamiento presentada por el Sr. Alcalde, dice como sigue:

«D. Manuel García Mañas, Secretario del Ayuntamiento de Valconchán, certifico: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en la elección popular celebrada por el Ayuntamiento de este pueblo, con fecha de hoy, resulta que el cargo de Vocal de la Junta del Censo electoral, debe recaer en el concejal D. Mariano Lechón Saz y el de suplente, en el Concejal don Angel Visiedo Rodrigo.—Y para que conste y surta sus efectos á petición del Sr. Juez municipal, expido la presente, que después de visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Valconchán á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel García, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Félix Catalán.

Es copia y concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero, en caso necesario; y á los efectos de las disposiciones décimasexta y décimaséptima, libro la presente; que después de visada y sellada, firmo en Valconchán á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel García, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Lechón.

D. Manuel García Mañas, Secretario del Juzgado municipal y á la vez, de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Valconchán;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, copiada literalmente, dice:—«Acta de designación de Vocales.—En el pueblo de Valconchán á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, constituyóse en la Sala Audiencia de este Juzgado D. Vicente Lechón Andrés, Juez municipal del mismo, acompañado de mí el infrascrito Secretario, con el fin de verificar la designación de Vocales y sus suplentes para en casos de sustitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, como Concejales, ex Jueces, guardando el orden más riguroso por orden de antigüedad en los primeros nombramientos, y como contribuyentes sobre inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores; apelando á estos medios por no existir Jefe alguno en este mentado pueblo ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia de aquellos que forman parte en la Junta local de pasivos constituidos en relación con el Centro general de pasivos de Madrid, ni Presidente Síndico de gremios industriales, así como tampoco contribuyentes por industrial é impuestos de utilidades ni de minas; en cumplimiento á lo marcado en la vigente ley de ocho de Agosto del año presente, no olvidando lo prevenido por la Real orden de dieciséis del que cursa, en lo concerniente al ramo.—Y teniendo en cuenta que de la certificación procedente de esta Alcaldía, resulta el Concejal D. Mariano Lechón Saz, sabiendo leer y escribir, el que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, excluidos el Sr. Alcalde y Teniente Alcalde, y el que le sigue

D. Angel Visiedo Rodrigo; que el ex Juez por orden riguroso de antigüedad es D. Santos Bello Agustín y el que le sigue D. Vicente Lechón Bruna, el Sr. Presidente, hizo la designación en la siguiente forma:—Vocal como Concejal, D. Mariano Lechón Saz y su suplente, D. Angel Visiedo Rodrigo; Vocal como ex Juez, D. Santos Bello Agustín y su suplente, D. Vicente Lechón Bruna; previo sorteo entre los comparecientes: Vocales como mayores contribuyentes, D. Luis Cortés Mañas y D. Martín Saz Cortés, y sus suplentes D. Clemente Lechón Martín y D. Esteban Bello Martín.—En tal estado el Sr. Presidente dió por terminada esta acta acordando el saque de copia de la misma y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de las condiciones décimasexta y décimaséptima de la Real orden de dieciséis del que cursa, de todo lo cual como Secretario lo certifico.—Vicente Lechón.—Santos Bello.—Vicente Lechón.—Domingo Martín.—Modesto Lechón.—Felipe Sebastián.—Clemente Lechón.—Luis Cortés.—Esteban Sebastián.—Martín Saz.—Francisco Saz.—Antonio Cortés.—Teodoro Hijazo.—A ruego de los señores que dicen no saber, lo hace el Secretario Manuel García.

Es copia y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y á los efectos de la condición décimasexta de la Real orden de dieciséis del que cursa, expido la presente, que después de visada y sellada por el señor Presidente, firmo en Valconchán á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel García Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Lechón.

SECCION SEXTA

D. Fortunato Lapieza, Secretario del Ayuntamiento de Farasdués;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1908, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1908, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos:

Especies.	Uni-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO anual
	dades.	medio.	bitrio.	calculado.	
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'06	30.600	1.836
Leña.....	100	3	0'06	31.555	1.893'30
TOTAL.....					3.729'30

Así consta del acta original á, que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Farasdués, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—

Fortunato Lapieza.—V.º B.º—El Alcalde, Norberto Tris.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 22 del actual.

La segunda, el día 31 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 8 de Noviembre.

La segunda, el día 17 de ídem, y

La tercera, el día 25 de ídem.

Las subastas se celebrarán á las diez, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Osera 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Crispín Alquézar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 28 de Septiembre próximo pasado, respecto del arbitrio sobre matacía de cerdos, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar segunda subasta el día 20 del corriente mes, á las diez, en esta Casa Consistorial, debiendo los licitadores sujetarse en un todo al tipo y pliego de condiciones formado al efecto al hacer proposición.

Gallur 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Miguel Buisán.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 15 del corriente mes y hora de las once, en la Sala Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 25 del mismo mes y á la misma hora, y si no tuviere efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año; cuyas subastas tendrán lugar los días 1, 11 y 21 de Noviembre próximo, á la misma hora; todo ello con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Paniza 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Martín Cebrián.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, el día 24 de los corrientes, á las diez, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal obligatorio sobre el uso y alquiler de las medidas para el vino con el servicio de corretaje y demás que presta el arrendatario á compradores y vendedores, á contar desde primero de Noviembre próximo, bajo el tipo de 7.000 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Ateca 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Bernal.